

---

**RESOLUCIÓN N° 230**

**JOSÉ C. PAZ, 17 MAY 2021**

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; el Expediente N° 559/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un seguro de riesgo del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en las condiciones establecidas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, sus decretos reglamentarios y otras disposiciones dictadas o a dictarse sobre el particular, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS ha verificado que no existe ningún Acuerdo Marco vigente generado

UNPAZ


por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, órgano rector del sistema de contrataciones, por el cual se tramite el seguro que se pretende contratar.

Que, en consecuencia, resulta procedente autorizar la respectiva contratación y aprobar el pliego de condiciones particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E, que regirán la presente contratación.

Que, asimismo, en el presente procedimiento se aplica el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en aquellos que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, en virtud de las PAUTAS TRANSITORIAS PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS COMPRAS Y CONTRATACIONES A DISTANCIA, aprobadas por la Resolución N° 200/2020, deberá autorizarse a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la forma de adquisición del Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, la fecha, horario y dirección de correo electrónico para la presentación de ofertas y el enlace de la plataforma de Google Meet donde se podrá visualizar la recepción de ofertas y su posterior apertura.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA,

UNPAZ


de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que el presente trámite queda encuadrado dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, debiendo registrarse como Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 05/2021.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, y por el

UNPAZ


artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el procedimiento y la convocatoria de oferentes a la Licitación Privada de Etapa Única Nacional N° 05/2021, encuadrada dentro de lo establecido por artículo 25, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 12, 13 y 27, inciso b), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la contratación de un seguro de riesgo del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en las condiciones establecidas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, sus decretos reglamentarios y otras disposiciones dictadas o a dictarse sobre el particular, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D y E que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a establecer la forma de adquisición del Pliego de

UNPAZ


Condiciones Particulares y sus Anexos, la fecha, horario y dirección de correo electrónico para la presentación de ofertas y el enlace de la plataforma de Google Meet donde se podrá visualizar la recepción de ofertas y su posterior apertura.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a la partidas presupuestaria 1.5.1.- Seguro de riesgo de trabajo.

ARTÍCULO 5º.- Registrar y comunicar. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.

  
Abog. DARIO KUSINSKY  
RECTOR  
Universidad Nacional de  
José Clemente Paz

**RESOLUCIÓN N° 230**

UNPAZ

# PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

**Organismo Contratante:** Universidad Nacional de José Clemente Paz

## PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

**Tipo:** Licitación Privada 5/2021  
**Clase:** De etapa única nacional  
**Modalidad:** Sin Modalidad  
**Expediente:** EXP : 559/2020  
**Objeto de la contratación:** Contratación de un seguro de riesgo del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ  
**Rubro:** Bancos y seguros  
**Lugar de entrega único:** Dirección General de Recursos Humanos (Leandro N. Alem 4560 3° Piso. (1665) JOSE C. PAZ, Buenos Aires)

Retiro del pliego		Consulta del pliego	
<b>Dirección:</b>	<a href="https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx">https://comprar.gob.ar/BuscarAvanzadoPublicacion.aspx</a> , (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires	<b>Dirección:</b>	comprasycontrataciones@unpaz.edu.ar, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
<b>Plazo y horario:</b>	Disponibe en el sitio oficial de la UNIVERSIDAD y de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES	<b>Plazo y horario:</b>	Lunes a viernes de 10 a 16 hs.
<b>Costo del pliego:</b>	\$ 0,00		
Presentación de ofertas		Acto de apertura	
<b>Dirección:</b>	art2021@unpaz.edu.ar, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires	<b>Lugar/Dirección:</b>	Leandro N. Alem 4560, 2° piso, Of. 3, (1665), JOSE C. PAZ, Buenos Aires
<b>Fecha de inicio:</b>		<b>Día y hora:</b>	a las hs.
<b>Fecha de finalización:</b>			

UNPAZ



## RENGLONES

Renglón	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
1	Contratación de un seguro de riesgo del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.	AÑO	1,00

## CLAUSULAS PARTICULARES

### ARTÍCULO 1: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se rige por las disposiciones del Decreto Delegado N° 1023/2001; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios; por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 63/2016 y sus modificatorias, cuya utilización es obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades que se rijan por el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional; las Pautas Transitorias para la Gestión Administrativa de las Compras y Contrataciones a Distancia para la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (en adelante, UNIVERSIDAD), aprobadas por la Resolución de RECTORADO N° 200/2020; y por el presente Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos.

### ARTÍCULO 2: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un seguro de riesgo del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en las condiciones establecidas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, sus decretos reglamentarios y otras disposiciones dictadas o a dictarse sobre el particular, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

### ARTÍCULO 3: PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DEL CONTRATO

La contratación del servicio tendrá una duración de UN (1) año contados a partir del primer día del mes siguiente a la firma del contrato o notificación de la orden de compra. La contratación será prorrogable por el mismo periodo y en iguales condiciones.

### ARTÍCULO 4: CONSULTAS AL PLIEGO

UNPAZ

Las consultas al Pliego de Condiciones Particulares y/o sus Anexos deberán efectuarse a la dirección institucional de correo electrónico perteneciente a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS: [comprascontrataciones@unpaz.edu.ar](mailto:comprascontrataciones@unpaz.edu.ar).

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban

cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Dichas consultas podrán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

#### **ARTÍCULO 5: CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS AL PLIEGO**

Si la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS considera que una consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego de Condiciones Particulares y/o del Pliego de Especificaciones Técnicas, se elaborará una circular aclaratoria y se comunicará con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubiesen retirado el Pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la circular.

La DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean oportunas, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Expediente.

En cuanto a las modificaciones al Pliego de Condiciones Particulares y/o al Pliego de Especificaciones Técnicas, del mismo modo que las aclaraciones, podrán derivar de consultas de los interesados o efectuarse de oficio por UNIVERSIDAD, fijándose como límite para su procedencia, que no se altere el objeto de la contratación.

Sin perjuicio de lo dicho, es obligación del oferente verificar la existencia de circulares emitidas previo a presentar su cotización.

#### **ARTÍCULO 6: FORMALIDADES DE LA OFERTA**

La propuesta de cada oferente se deberá enviar por correo electrónico a la dirección [art2021@unpaz.edu.ar](mailto:art2021@unpaz.edu.ar) y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes formalidades:

1. En el asunto del correo electrónico de oferta se deberá consignar:
  - a. Razón social.
  - b. CUIT.
  - c. Tipo y número de procedimiento.
2. La propuesta deberá enviarse en el transcurso de UNA (1) hora previa a la apertura, sin excepción. Cualquier correo electrónico enviado fuera del término antes señalado, será rechazado automáticamente y el remitente recibirá el correspondiente aviso de rechazo. La recepción de ofertas se transmitirá a través del canal oficial de la UNIVERSIDAD en Youtube.

3. La documentación solicitada en el presente Pliego de Condiciones Particulares deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Estar digitalizada en formato documento portátil (PDF).
- b. Estar adjunta en el correo electrónico. No se podrá enviar la oferta a través de un servicio de alojamiento de archivos multiplataforma en la nube del tipo Google Drive o Dropbox.

UNPAZ

c. En caso de que el archivo de la oferta supere el límite permitido para ser adjuntado en un correo electrónico, se podrá enviar más de un correo electrónico con la numeración correspondiente.

d. El formulario de oferta deberá ser enviado en un archivo individual adjunto al correo electrónico.

e. Estar redactada en idioma nacional.

f. Las testaduras, enmiendas o raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

g. Estar firmada por el/los titular/es de la firma, o por un apoderado debidamente acreditado en todas y cada una de sus hojas.

4. En el cuerpo del correo electrónico, se deberá declarar que los archivos corresponden a documentación auténtica y que se compromete a exhibir o presentar la documentación original que corresponda a solicitud de la UNIVERSIDAD.

5. La cotización debe estar expresada con hasta DOS (2) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, sólo se tomarán en cuenta los dos primeros

#### **ARTÍCULO 7: DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA OFERTA**

1. Cotización en porcentaje: La cotización debe expresarse en el porcentaje que se aplicará sobre la masa salarial de la UNPAZ durante la vigencia del contrato.

2. Constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).

3. Constancia de inscripción al Impuesto de Ingresos Brutos.

4. Características y especificaciones técnicas del seguro ofrecido mediante folletos e información técnica que permita conocerlo e identificarlo con toda claridad.

5. En caso de tratarse de una Persona Jurídica nacional o extranjera, copia del contrato social inscripto, estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones junto con constancias de inscripción ante autoridad competente. La duración de la sociedad o consorcio deberá alcanzar como mínimo hasta la finalización del contrato. En caso de tratarse de una Persona Humana nacional o extranjera, copia del Documento Nacional de Identidad (DNI).

6. En caso de actuar en representación, deberá acreditarse la misma acompañando copia del poder o de los documentos (Actas de Asamblea o Reunión de Socios con designación del Directorio/Gerencia) de los cuales resulte la o las personas que representen al oferente, sus facultades para obligarlo y para firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive.

7. Declaración Jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia (artículo 13, inciso i, apartado 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).

8. Declaración Jurada de habilidad para contratar con la Administración Pública Nacional, conforme el Anexo A del presente Pliego.

UNPAZ



9. Declaración Jurada de constitución de domicilio, conforme el Anexo B del presente Pliego.
10. Declaración Jurada de Intereses, conforme el Anexo C del presente Pliego.
11. La Garantía de Oferta, en los casos que corresponda, según lo indicado en el artículo 12 del presente pliego.
12. Las personas que se encuentren agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de acreditar los requisitos que correspondan a la licitación en particular, deberán acompañar la documentación a que refiere el artículo 13 inciso j) del Pliego único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016.
13. Toda aquella documentación complementaria que el oferente considere de interés para ilustrar mejor su propuesta.
14. ANEXOS: Los Anexos A, B, C, D y E forman parte integrante del presente Pliego de Condiciones Particulares. El oferente se encuentra obligado a presentar los Anexos A, B, C y D conjuntamente con la oferta, completos y suscriptos por quien detente la representación legal de la entidad.

**La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.**

#### **ARTÍCULO 8: SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES**

Quienes, al momento de la presentación de ofertas, no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán intimados por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a los efectos de realizar las gestiones necesarias para regularizar su situación al momento de la emisión del dictamen de evaluación.

#### **ARTÍCULO 9: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha del acto de apertura (conforme el artículo 54 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y el artículo 12 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Disposición ONC N° 63/2016).

El mencionado plazo se prorrogará automáticamente por iguales períodos, salvo comunicación en contrario por parte del oferente. Dicha comunicación deberá efectuarse con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del plazo, caso contrario se considerará prorrogado por un lapso igual al inicial y así sucesivamente.

UNPAZ

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo indicado, quedará excluido del procedimiento de selección. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, quedará excluido del procedimiento y se procederá a incorporar en los asientos correspondientes el

incumplimiento a los efectos de complementar la evaluación en contrataciones posteriores.

#### **ARTÍCULO 10: APERTURA DE OFERTAS Y VISTA**

La apertura de ofertas tendrá lugar en acto público al que se podrá acceder a través del canal oficial de Youtube de la UNIVERSIDAD, <https://www.youtube.com/user/unpazcanaloficial>. Se procederá a la apertura de los correos electrónicos y de los archivos que incluya, conforme su orden de llegada. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas por correo electrónico no serán tomadas en cuenta, aun cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

El acto de apertura tendrá lugar en la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y contará con la participación virtual del equipo de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de la UNIVERSIDAD, delimitando su alcance al carácter de veedores del proceso de apertura verificando la cantidad de ofertas recibidas y su monto.

Para el supuesto que se produzcan imprevistos de carácter operativo que no garanticen la presencialidad y/o virtualidad de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la apertura quedará suspendida hasta el próximo día hábil siguiente, a la misma hora estipulada para el acto de apertura originario.

Se labrará un acta de apertura que será suscripta por el responsable de la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y por el Titular de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, en su carácter de veedor del proceso de recepción y apertura de ofertas. El Acta de Apertura será notificada a los oferentes por medio del correo electrónico declarado en sus ofertas.

El acto de apertura quedará registrado en video y será de libre acceso al público a través del canal oficial de Youtube de la UNIVERSIDAD.

Las ofertas se exhibirán a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, en el siguiente enlace:  
<https://nube.unpaz.edu.ar/s/4SQBGdQwQZSXYDM>

#### **ARTÍCULO 11: GARANTÍAS**

a) De mantenimiento de la oferta: La garantía de mantenimiento de oferta deberá efectuarse por un importe fijo de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL (\$265.000).

La garantía de mantenimiento de oferta podrá ser ejecutada:

- 1) Si el licitante retira su oferta durante el período de validez estipulado.
- 2) En caso de que la oferta sea aceptada, si el licitante no suministra la garantía de cumplimiento de contrato.

b) De cumplimiento del contrato: La garantía de cumplimiento de contrato deberá efectuarse por un importe fijo de PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL (\$530.000). El adjudicatario deberá integrar dicha garantía dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles de la notificación de la Orden de Compra. Vencido dicho plazo, se realizarán las intimaciones correspondientes, y en caso de corresponder, se aplicaran las penalidades y sanciones respectivas.

c) De impugnación: Conforme lo establecido en el artículo 32 inciso c) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, la garantía de impugnación deberá efectuarse por un importe fijo de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL

UNPAZ



(\$159.000). En caso de no hacerse lugar a dicha impugnación, la misma tendrá el carácter de no reembolsable.

## ARTÍCULO 12: CLASES DE GARANTÍAS

Las garantías deberán constituirse por alguna de las siguientes opciones:

1. En efectivo, mediante depósito bancario en la en la cuenta recaudadora de la UNIVERSIDAD (CUIT: 30-71165548-0 / Banco de la Nación Argentina / Cuenta Corriente N°: 20750920017154 / CBU: 0110092120009200171549).

2. Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la UNIVERSIDAD.

Las coberturas de seguros de caución deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma. Deberán también acreditar la más alta calificación o la inmediata posterior establecida por una calificador de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina

## ARTÍCULO 13: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 81 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor de la UNIVERSIDAD de lo que constituya la garantía y la DIRECCIÓN DE TESORERÍA deberá:

a) Realizar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía, cuando la forma de la garantía permita tal ingreso.

b) Destruir aquellas garantías que hubiesen sido integradas mediante pagarés o aquellas que no puedan ser ingresadas patrimonialmente, como las pólizas de seguro de caución, el aval bancario u otra fianza.

## ARTÍCULO 14: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A los fines de analizar las ofertas, la COMISIÓN EVALUADORA tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad del servicio propuesto, su relación con el precio ofrecido y los antecedentes del oferente.

Asimismo, a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficientes, los antecedentes de incumplimientos en esta UNIVERSIDAD, los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y los antecedentes de deudas tributarias y/o previsionales

UNPAZ

(conforme el artículo 28, incisos a) y f) del Decreto Delegado N° 1023/2001).

#### **ARTÍCULO 15: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas que reúnan cualidades o prestaciones superiores a las requeridas, también serán evaluadas y podrán ser objeto de adjudicación si la relación precio/calidad/prestación/idoneidad de lo ofertado fuese conveniente para la UNIVERSIDAD.

#### **ARTÍCULO 16: ORDEN DE COMPRA. NOTIFICACIÓN. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

La Orden de Compra deberá notificarse al adjudicatario dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de comunicación del acto administrativo de adjudicación a la dirección de correo electrónico declarado en el Anexo B del presente pliego, y producirá el perfeccionamiento del contrato (conforme el artículo 75 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016).

#### **ARTÍCULO 17: RESPONSABILIDAD y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Será obligación del adjudicatario, exhibir tantas veces como le sea reclamada la documentación referida al servicio prestado. Asumirá toda responsabilidad y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes previsionales, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la UNPAZ y/o terceros cualquiera sea su naturaleza.

La totalidad del personal afectado a las prestaciones objeto del presente contrato, sus sueldos, seguros, beneficios y obligaciones sociales estarán bajo exclusivo cargo de la adjudicataria o sus subcontratantes, no teniendo relación de dependencia alguna con la UNPAZ. Es exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación del servicio, como así también, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que la adjudicataria deberá contar con seguro a su cargo respecto de todos ellos. La empresa deberá realizar todas las labores necesarias para dar cumplimiento al fin de la presente licitación.

UNPAZ

#### **ARTÍCULO 18: CLASES DE PENALIDADES**

De conformidad con lo prescripto en el Decreto N° 1030/2016, los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de penalidades cuando incurran en las siguientes causales:

a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:

1. Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la jurisdicción o entidad contratante.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

1. Se aplicará una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

2. En el caso de los contratos de servicios o de tracto sucesivo, los pliegos de bases y condiciones particulares podrán prever la aplicación de multas por distintas faltas vinculadas a las prestaciones a cargo del proveedor.

3. En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

1. Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

2. Por ceder el contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD.

3. En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por la jurisdicción o entidad contratante, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente reglamento.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

La UNIVERSIDAD se abstendrá de aplicar penalidades cuando el procedimiento se deje sin efecto por causas no imputables al proveedor que fuera pasible de penalidad.

Sin perjuicio de las penalidades antes descriptas, los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en los artículos 29 inciso b) del Decreto N° 1023/2001 y 106 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

UNPAZ



---

## **ARTÍCULO 19: INTIMACIÓN. INICIO DE ACCIONES**

La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de intimar al oferente, adjudicatario o proveedor incumplidor por cualquiera de los medios habilitados a que realice el depósito en efectivo del importe de la multa o garantía perdida, en la cuenta bancaria que indique y dentro del plazo que a tal efecto le fije. La iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieran ocasionado.

## **ARTÍCULO 20: INDEMNIDAD**

El adjudicatario mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier tipo de reclamo que por todo concepto realice el personal del contratista y/o terceros, sus herederos o sucesores, incluyendo, pero sin limitarse a ello, cualquier reclamo y/o demanda que se vincule con la relación laboral de la totalidad de su personal con motivo de la contratación y/o relación laboral de dicho personal con el adjudicatario y/o sus representantes y/o asociados y/o subcontratistas.

## **ARTÍCULO 21: JURISDICCIÓN**

Todas las cuestiones que se originen en el proceso de selección, adjudicación y ejecución del contrato, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, como también a la posibilidad de recusar sin causa. La sola presentación de la propuesta, importa la aceptación de esta jurisdicción.

UNPAZ


ANEXO A

**DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente se encuentra habilitado/a para contratar con la Administración Pública Nacional en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Delegado N° 1023/2001 y que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28, incisos a) a g), del citado Régimen.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ


ANEXO B

### DECLARACIÓN JURADA CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que el/la oferente constituye el siguiente domicilio dentro de un radio de aproximadamente SESENTA (60) kilómetros de la sede de UNPAZ, en la Provincia de Buenos Aires o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones que se debiera cursar en el marco de este procedimiento.

Razón social/nombre y apellido:

CUIT N°:

Domicilio constituido:

Teléfono:

E-mail:

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

UNPAZ


ANEXO C

### DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, declara bajo juramento que:

**NO**

**SÍ**

se encuentra alcanzado por alguno de los siguientes supuestos de vinculación respecto del Presidente, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinetes de Ministros y demás Ministros - aunque éstos no tuvieran competencia para decidir sobre la presente contratación- y respecto de autoridades de igual o inferior rango en el sector público nacional—con competencia para decidir sobre la contratación-:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.
- b) Sociedad o comunidad.
- c) Pleito pendiente.
- d) Ser deudor o acreedor.
- e) Haber recibido beneficios de importancia.
- f) Amistad pública que se manifieste por la familiaridad y frecuencia en el trato.

En cumplimiento de lo establecido por la Comunicación General de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 76/2017, se informa que el funcionario con competencia para autorizar la convocatoria y elección del procedimiento, aprobar los pliegos y la preselección en etapa múltiple, dejar sin efecto, declarar desierto, aprobar el procedimiento y adjudicar y declarar fracasado; es:

-Darío KUSINSKY, Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

UNPAZ



Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

ANEXO D

**FORMULARIO DE OFERTA**

LICITACIÓN PRIVADA ETAPA ÚNICA NACIONAL N° 05/2021  
EXPEDIENTE UNPAZ N° 559/2020

REGLÓN	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	% SOBRE MASA SALARIAL
1	1	Año	Contratación de un seguro de riesgo del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ.	

*La cotización debe expresarse en el porcentaje que se aplicará sobre la masa salarial de la UNPAZ durante la vigencia del contrato.*

**La sola presentación de la oferta implica el total conocimiento y aceptación de todas las normas que rigen el presente procedimiento de selección, conforme dispone el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.**

FIRMA:

ACLARACIÓN:

UNPAZ


ANEXO E

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ARTÍCULO 1°.- OBJETO: Contratación de un seguro de riesgo del trabajo para el personal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, en las condiciones establecidas por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, sus decretos reglamentarios y otras disposiciones dictadas o a dictarse sobre el particular, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD: La finalidad y objeto de la presente contratación es:

- a. La prevención y reducción de la siniestralidad laboral.
- b. La cobertura de las contingencias que causen accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, las que causen muertes o incapacidades laborales temporarias (ILT), permanentes, totales o parciales, definitivas o provisorias y gran invalidez, mediante prestaciones dinerarias y en especie, conforme el alcance que a tales figuras asigna la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 en sus artículos 6° a 20 y modificaciones, desde el acaecimiento del siniestro y hasta la cesación de sus efectos.
- c. La reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluyendo la rehabilitación, recalificación y recolocación de los trabajadores damnificados.

ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE EJECUCIÓN E INICIO DEL CONTRATO: La contratación del servicio tendrá una duración de UN (1) año contado a partir del primer día del mes siguiente a la firma del contrato o notificación de la Orden de Compra. La contratación será prorrogable por el mismo periodo y en iguales condiciones.

ARTÍCULO 4°.- MASA SALARIAL MENSUAL IMPONIBLE. ALTAS Y BAJAS: La cotización se calculará sobre la base de aproximadamente MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (1183) personas, que prestan servicios regularmente en la UNPAZ. La masa salarial mensual asciende aproximadamente a la suma de PESOS

UNPAZ


SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 49/100 (\$ 65.232.947,49).

Tanto la cantidad de personas como la masa salarial y la remuneración mensual imponible podrán sufrir modificaciones durante la vigencia del contrato de virtud de las altas y bajas de personal que se produzcan y las variaciones salariales que pudieran acontecer.

Las altas y las bajas serán comunicadas a la aseguradora mediante un formulario tipo suministrado por ella al momento de la suscripción del contrato de afiliación. La comunicación deberá efectuarse al finalizar el mes en que se produzca la modificación.

**ARTÍCULO 5°.- CAPACIDAD TÉCNICA:** El oferente deberá presentar antecedentes que hacen a la capacidad empresarial, por lo que deberá acompañar un listado de empresas o reparticiones con las que haya celebrado contratos similares al objeto de la presente contratación y cualquier otro dato que resulte de interés, con sus respectivas certificaciones.

Además, deberá presentar antecedentes en materia de coberturas de seguro de riesgos del trabajo y toda aquella operatoria comprendida en el marco de las leyes vigentes.

Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y/o por la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO sobre los antecedentes de la compañía aseguradora.

Las aseguradoras deberán presentar, junto con la oferta, el último balance presentado ante la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, el cual será tenido en cuenta al momento de efectuar el orden de mérito.

**ARTÍCULO 6°.- GRADO DE SINIESTRALIDAD:** El oferente deberá asignar en su propuesta el nivel de riesgo que entienda aplicable en función de la actividad desarrollada por la UNPAZ.

**ARTÍCULO 7°.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR:** El servicio deberá abarcar todas las contingencias y situaciones ante accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales y deberá ajustarse a los siguientes lineamientos:

a) *Ámbito de cobertura*

UNPAZ


La cobertura del servicio abarcará a todo el territorio nacional y todo lugar donde cualquier persona alcanzada por el servicio desempeñe sus funciones por orden superior, aun fuera del territorio argentino.

*b) Centros asistenciales*

La empresa adjudicataria deberá ofrecer una estructura de alta complejidad para eventuales traslados y/o derivaciones a centros asistenciales de excelencia con los que se tenga convenio. Se deberá contemplar al menos UN (1) establecimiento sanatorial o clínico en el partido de José C. Paz, y/o jurisdicciones vecinas (Pilar – San Miguel – Moreno – Malvinas Argentinas) y, al menos, DOS (2) establecimientos sanatoriales o clínicos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dichos centros asistenciales deberán estar habilitados a nivel nacional y provincial.

Asimismo, deberán contar con, como mínimo, una unidad de terapia intensiva, una unidad coronaria y quirófano, atención de guardias permanentes en especialidades críticas (UTI, cirugía, traumatología, cardiología, laboratorio las 24 horas), salas de internación, rehabilitación y aparatología de última generación (tomografía computada y/o resonancia magnética) para atender a cualquier persona accidentada, inclusive a quien se atendiese a causa de una patología preexistente.

Los establecimientos asistenciales podrán ser verificados, de forma previa a la adjudicación o en cualquier momento de la ejecución del contrato, por el profesional médico que eventualmente designe la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

*c) Unidades de traslado*

La empresa adjudicataria deberá contar con sistemas de rescate que permitan atender las emergencias a través de medios de transporte dotados de alta tecnología médica, aptos para efectuar pequeñas cirugías durante el traslado y deberán ser atendidos por equipos especialmente entrenados en emergentología para distintas especialidades.

*d) Provisión de medicamentos, prótesis y otros*

La empresa adjudicataria deberá proveer a los trabajadores siniestrados los medicamentos, prótesis o cualquier otro sustituto tendiente a su rehabilitación total. La provisión se extenderá hasta el momento del alta médica, que deberá ser acordada por la aseguradora y comunicada a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

UNPAZ


En caso de no obtenerse los medicamentos o prótesis en el país, la aseguradora deberá importarlos a su costo.

*e) Exámenes periódicos*

La empresa adjudicataria tendrá a su cargo y costo la realización de los exámenes periódicos posteriores a ausencias prolongadas, de egreso de la institución y cualquier otro estudio relacionado con el objeto de la presente contratación, aun considerando aquellos de carácter optativo, desde el inicio de la relación contractual, todos ellos conforme a los criterios vigentes en la Resolución de la SRT N° 37 de fecha 14 de enero de 2010. Sus resultados serán informados a la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS en un plazo máximo de DIEZ (10) días corridos desde su solicitud.

*f) Prevención de riesgos y evaluación de nivel*

A los fines de lograr mejoras en las condiciones de trabajo del personal de la UNPAZ, la empresa aseguradora brindará asesoramiento y asistencia técnica en los siguientes aspectos:

- 1) Determinación de la existencia de riesgos y sus potenciales efectos sobre la salud de los agentes en el ámbito laboral.
- 2) Normativa vigente en materia de higiene y seguridad en el trabajo.
- 3) Selección de elementos de protección personal y de información relacionada a la seguridad en el empleo de productos.

Para ello, deberá detallar los recursos técnicos y humanos disponibles para relevar los establecimientos y proponer los planes de mejoramiento, de ser necesario.

Además, deberá instrumentar una campaña de comunicación que asegure la toma de conocimiento por parte de los asegurados de los servicios que se contratan, su alcance y los procedimientos para el aviso de los accidentes de trabajo. Dicha campaña incluirá, como mínimo, la instalación de puestos informativos en los CINCO (5) días hábiles inmediatos posteriores a la notificación de la orden de compra y en los espacios que la UNPAZ indique. Esta modalidad deberá repetirse cuando las modificaciones en la Ley N° 24.557 lo justifiquen. La infraestructura necesaria para este punto estará a cargo de la adjudicataria.

UNPAZ


*g) Plan de mejoramiento*

Una vez realizada la evaluación, la empresa adjudicataria proyectará y presentará, dentro del plazo de DOS (2) meses, los cursos de acción que contemplen diversas alternativas de mejora en las condiciones de seguridad e higiene, a fin de adecuarse a las condiciones previstas en la Ley N° 24.557 y su reglamentación.

Como consecuencia de ello, se acordará un Plan de Mejoramiento con la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, dentro de los TRES (3) meses de haberse iniciado el contrato. Dicho plazo podrá ser ampliado sólo a juicio de la UNPAZ.

El Plan de Mejoramiento consensuado no podrá ser modificado por la aseguradora sin la previa conformidad de la UNPAZ. La aseguradora tampoco podrá introducir nuevos esquemas o formas de realización y/u organización del trabajo sin acuerdo previo de la UNPAZ.

Toda mejora no alcanzada por el Plan de Mejoramiento se efectuará sobre la base de un acuerdo mutuo, reservándose la UNPAZ la decisión final respecto de la implementación de aquellas cuya aplicación considere excesivamente costosa y/o dificultosa, conforme su disponibilidad presupuestaria.

#### *h) Capacitación al personal*

La empresa adjudicataria tendrá a su cargo la capacitación del personal de la UNPAZ referida a las medidas de higiene y seguridad, que deberá implementarse en tres niveles:

- 1) Superior
- 2) Intermedio
- 3) Operativo

La capacitación será coordinada y planificada con la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y se deberá realizar en un establecimiento de la UNPAZ, en la fecha y horarios oportunamente acordados.

Deberá incluir, además, material didáctico, cartelería, folletos, afiches, trípticos y todo elemento auxiliar que sea afín a la capacitación brindada y permita hacer una adecuada difusión de las actividades.

Se podrá efectuar la capacitación fuera del establecimiento, con previa autorización de la UNPAZ.

#### *i) Rehabilitación y Recalificación Profesional*

UNPAZ


La rehabilitación deberá llevarse a cabo con un equipo multidisciplinario de profesionales especializados en el área de la salud, la educación y la prevención de riesgos ocupacionales.

El proceso de recalificación comenzará preferentemente durante el período de rehabilitación, en los casos en que sea posible y según la evaluación de los profesionales especializados intervinientes. Deberá implementarse un plan de recalificación profesional donde se establezcan objetivos encuadrados en distintas etapas (conforme el Convenio ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO N° 159 sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas, aprobado por Ley N° 23.462).

La UNPAZ se reserva el derecho de verificar, a través del profesional médico que designe la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, el grado de avance terapéutico de los procesos de rehabilitación y recalificación, de acuerdo a los informes diarios enviados por los centros de atención. La reinserción del trabajador deberá contar con su autorización expresa.

*j) Prestaciones dinerarias*

La empresa adjudicataria se hará cargo de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral temporaria o permanente, conforme lo establecido en la legislación vigente.

La prestación dineraria correspondiente a los primeros DIEZ (10) días estará a cargo del empleador. Transcurridos los primeros DIEZ (10) días de Incapacidad Laboral Temporaria (ILT), la UNPAZ continuará liquidando y abonando al agente damnificado las prestaciones dinerarias previstas por la normativa, por cuenta y orden de la aseguradora adjudicataria.

De acuerdo al ingreso base establecido por la ley, la adjudicataria efectuará las retenciones y pago de aportes correspondiente al Sistema de Seguridad Social y abonará las asignaciones familiares, de ser necesario.

La empresa adjudicataria deberá reintegrar el monto de dichas prestaciones en un plazo de DIEZ (10) días corridos a partir de la presentación de la liquidación y comprobantes correspondientes por parte de la UNPAZ.

UNPAZ


*k) Prestaciones en especie*

Las prestaciones en especie serán brindadas en concordancia con lo previsto por la legislación vigente hasta la curación completa del damnificado y mientras subsistan los

síntomas incapacitantes, siendo auditado el prestador durante todo este período por quien designe eventualmente la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

En caso de divergencia o silencio de la aseguradora, se dará intervención a la Obra Social pertinente y su costo será asumido por la adjudicataria.

Ante una urgencia o en el supuesto de que la aseguradora demorara más de dicho término, la UNPAZ podrá disponer la atención inmediata, el traslado y atención médica del accidentado, con cargo posterior a la adjudicataria.

*l) Emergencias dentro del ámbito de la UNPAZ*

En caso de emergencias de índole laboral registradas en el ámbito de la UNPAZ, la aseguradora deberá atender el evento dentro de los QUINCE (15) minutos siguientes contados a partir de su comunicación.

Ante una urgencia o en el supuesto de que la aseguradora demorara más de dicho término, la UNPAZ podrá disponer la atención, el traslado y atención médica del accidentado. Los gastos en los que incurriera la UNPAZ deberán ser reintegrados por la aseguradora.

*m) Emergencias fuera del ámbito de la UNPAZ*

Cuando las emergencias se registren fuera del ámbito de la UNPAZ, los gastos en que incurra la UNPAZ, el accidentado o sus familiares para proceder al traslado o atención del damnificado, serán reintegrados por la aseguradora.

*n) Mala praxis*

Los riesgos derivados de mala praxis quedarán bajo responsabilidad directa de la aseguradora y/o establecimientos asistenciales intervinientes, desligando a la UNPAZ de toda responsabilidad al respecto.

*ñ) Procedimiento*

A los efectos de las prestaciones previstas, la adjudicataria deberá extender una credencial individual a cada trabajador, explicitar detalladamente el alcance de su cobertura y facilitar un manual de procedimientos que incluya comunicaciones, informes, asistencia, provisiones, prestaciones y toda otra información pertinente. El manual de procedimiento deberá ser consensuado con la UNPAZ dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días de la efectiva puesta en vigencia del servicio.

UNPAZ


*o) Sepelio*

La empresa aseguradora deberá precisar la forma en que hará efectivo el sepelio (suma fija, valores promedios, etc.) y aclarar si la empresa fúnebre surgirá de un listado provisto por ella o si será de libre elección por parte de los derecho-habientes. Asimismo, deberá indicar la calidad del servicio a prestar y detallar los elementos que lo componen.

En el supuesto del fallecimiento de un agente en el desempeño de sus funciones, la empresa se hará cargo, además, del traslado de los restos hasta cualquier lugar del país en que el causante hubiera tenido su residencia o donde indicaran sus familiares directos.

*p) Plataforma informática*

La compañía aseguradora deberá proporcionar una plataforma informática de servicios a los fines de que los reintegros, denuncias y la mayor parte de las prestaciones y comunicaciones entre la UNPAZ y la compañía se puedan realizar on-line.

Asimismo, deberá informar mensualmente el estado de situación de cada uno de los trabajadores de la UNPAZ que se encuentren bajo tratamiento por accidente de trabajo, incapacidad laboral temporaria o permanente o cualquier otra figura comprendida en el convenio suscripto, como así también si existen ILT pendientes de recupero.

Sin perjuicio de ello, la aseguradora deberá contar con una línea telefónica 0-800 permanente para atender los requerimientos y/o consultas del personal y de la institución.

Se podrán ofrecer servicios adicionales, que se tendrán en cuenta en la evaluación.

**Código SIBYS:** 151-02195-0001

**ARTÍCULO 8°.- INCAPACIDADES:** Conforme el artículo 21 de la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la determinación y revisión de las incapacidades estará a cargo de las Comisiones Médicas y la Comisión Médica Central creadas por el artículo 51 de la Ley del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones N° 24.241.

**ARTÍCULO 9°.- RESPONSABILIDAD:** La adjudicataria será la única y directa responsable de la prestación del servicio y de todos los actos de su personal médico, técnico y/o administrativo y responderá por cualquier anomalía que se produzca durante la ejecución del contrato.

UNPAZ


ARTÍCULO 10.- PERSONAL DE LA ART: La totalidad del personal afectado a las prestaciones objeto del presente contrato, sus sueldos, seguros, beneficios y obligaciones sociales estarán bajo exclusivo cargo de la adjudicataria o sus subcontratantes, no teniendo relación de dependencia alguna con la UNPAZ.

Es exclusiva responsabilidad de la empresa adjudicataria todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados con la prestación del servicio, como así también, el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, quedando establecido que la adjudicataria deberá contar con seguro a su cargo respecto de todos ellos.

ARTÍCULO 11.- CONDICIONES GENERALES:

a. Es condición ineludible que la entidad aseguradora acepte el aseguramiento de la totalidad del Personal de Planta Permanente y Transitoria, a quienes se le realizan los aportes correspondientes. A estos efectos, la UNPAZ proporcionará un listado nominal del personal con derecho a cobertura al inicio de la relación contractual.

b. La empresa adjudicataria deberá informar la nómina del personal accidentado, fecha del accidente, apellido y nombre, forma del accidente, agente causante, naturaleza de la lesión, zona afectada y alta médica. El incumplimiento de este requisito traerá aparejado la aplicación de las penalidades previstas en el Pliego de Condiciones Particulares.

c. La empresa adjudicataria deberá aceptar la incorporación de todo agente que ingrese a la UNPAZ con posterioridad al inicio del contrato, sin período de carencia y/o condición alguna y proveer los exámenes médicos detallados en el artículo 6°, inciso e), del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

d. Los capitales a percibir por los beneficiarios en todo el país serán los establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo y su reglamentación, sin sufrir ningún tipo de descuento, cualquiera sea el método adoptado por la entidad aseguradora para efectivizar los pagos.

f. El pago de las prestaciones dinerarias deberá cumplimentarse de acuerdo a lo estipulado en el presente Pliego.

g. La entidad aseguradora deberá proveer, sin cargo, todos los formularios necesarios para los distintos trámites correspondientes en relación con el seguro implicado en las pólizas de seguro.

UNPAZ


- h. La entrega de los formularios señalados en el inciso anterior deberá ser coordinada con la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
- i. Los gastos de difusión y toda aquella comunicación que deba hacerse a los agentes alcanzados por la cobertura del seguro (folletería, página web, etc.) correrán por cargo de la entidad aseguradora.
- j. La UNPAZ se reserva el derecho de auditar y supervisar a la entidad aseguradora los aspectos jurídicos, económicos, contables y administrativos de la presente contratación, mientras se encuentre en vigencia y hasta que la aseguradora haya terminado de cumplir con todas sus obligaciones asumidas una vez finalizada.
- k. La DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS pondrá a disposición de la entidad aseguradora toda la información pertinente en relación al presente contrato.

ARTÍCULO 12.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. CONTROLES E INFORMES: Sin perjuicio de los controles propios de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO y/o SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, o quien ella designe, tendrá a su cargo las funciones de control de la empresa aseguradora que resulte adjudicataria, verificando el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, las normas, pautas e indicadores comprendidos y acordados, como así también, podrá solicitar toda clase de informes, los que deberán ser respondidos a la brevedad y de manera formal por la adjudicataria.

Para ello, la empresa adjudicataria deberá designar un enlace permanente con la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS y comunicar, dentro de los CINCO (5) días de sucedido, cualquier cambio que se produzca.

UNPAZ
